



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

S.E. 2-16

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID)
EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de Perales (Madrid), siendo las diez horas y nueve minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Cesar Muñoz Mateos, y contando con la presencia del funcionario que redacta este documento, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. José Ignacio Díaz Baquerizo, los Sres. Concejales integrantes de esta Corporación que se indican a continuación, a efectos de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente:

Sr. Alcalde- Presidente:

D. César Muñoz Mateos

Concejales:

D. Francisco Delgado Gálvez
Dña. María Inmaculada Arcediano Jaldón
Dña. Claudia Candela Núñez
D. Jose María Barrado Jiménez
D^a Raquel Molina Barroso
D^a María del Mar Astudillo Regadera
D. José Miguel Lloret Herranz

Secretario Interventor:

D. Jose Ignacio Diaz Baquerizo

No asisten a la sesión, previa justificación de su inasistencia, D. Adoración Aurora Panes Delgado, concejala perteneciente al grupo municipal socialista.

De conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia se declara el acto público abierto, pasándose a continuación al tratamiento de los siguientes asuntos que constituyen el Orden del Día de la Sesión:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA CINCO DE ENERO DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer al contenido del borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por el Pleno con el



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 [www.v](http://www.villanuevadeperales.es)



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

carácter de ordinaria, el día 5 de enero de 2017 y, no existiendo objeción alguna a la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a aprobación el borrador del acta referida, resultando que el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad de los miembros asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE FIRMA DEL NUEVO CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, de fecha 14 de marzo de 2017, la cual queda transcrita íntegramente a continuación:

“ PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con motivo de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y una vez finalizada la vigencia del Convenio en materia de Animales Potencialmente Peligrosos que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la comunidad de Madrid, es necesario la firma de un nuevo Convenio para la adaptación del mismo a la normativa citada.

Vista que se requiere acuerdo de Pleno solicitando la firma del nuevo Convenio.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno:

Primero.- aprobación del pleno de la firma del nuevo Convenio.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la comunidad de Madrid.

En Villanueva de Perales, a 14 de marzo de 2017.”

Concluido el examen de la Propuesta, así como el texto del convenio, el cual tiene por objeto encomendar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, la gestión de la tramitación de licencias preceptivas para la tenencia y manejo, así como el registro y control de los perros potencialmente peligrosos, competencia del Ente local de acuerdo con el Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, y no habiéndose suscitado debate, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal, siendo aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

TERCERO.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE FACTURAS. EXPTE 2/2017.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El reconocimiento de deuda, o reconocimiento extrajudicial de créditos, es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada en su momento o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizada, reconociéndose en el presente expediente obligaciones consistentes en servicios realizados en ejercicios anteriores a aquel en que la factura o documento justificativo se presenta para su aprobación.

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se refiere al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, siendo el citado precepto del siguiente tenor:

“2. corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

De conformidad con la Memoria Justificativa del Sr. Concejal de Hacienda, la realización del gasto por la prestación de los servicios incluidos en el expediente y, por lo tanto, de sus correspondientes obligaciones, se encuentran acreditadas mediante la autorización y el visado de conformidad en las correspondientes facturas, quedando plenamente justificada y acreditada la necesidad de tramitación del expediente, tratándose de obligaciones por servicios que, si bien fueron prestados en su año correspondiente, no figuraban formalmente presentadas ni aprobadas en la contabilidad municipal del ejercicio al que corresponden, por lo que se someten a su aprobación plenaria, informando igualmente que la imputación de los gastos sometidos a reconocimiento extrajudicial, a los correspondientes créditos del presupuesto general para 2017, no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, siendo necesaria, en cualquier caso, la aplicación de medidas de contención del gasto por cada una de las concejalías.

Así pues, en virtud de lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

La aprobación de la obligación incluidas en el expediente tramitado al efecto, incluida en el listado que figura como ANEXO al mismo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, debidamente detallada, del Presupuesto corriente para 2017.

ANEXO

PROPUESTA APROBACION EXTRAJUDICIAL 2/2017



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	PARTIDA
19/12/2016	Sebastián García Lorente	120/16	Diseño de materiales, carteles y folletos: actividad físicas y salud	1.090,00	920.22699
TOTAL				1.090,00	

En Villanueva de Perales, a 14 de marzo de 2017”

Finalizado el examen de la Propuesta que antecede, y no habiéndose suscitado debate, el Sr. Alcalde somete la misma a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por cinco votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y tres votos en contra, correspondiendo uno a D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular; otro a D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva, y el tercero a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2016.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de marzo de 2017, la cual queda transcrita íntegramente a continuación:

“Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la cifra que con carácter oficial tiene el padrón de habitantes de este Municipio, aprobada por el Instituto Nacional y que es de 1.486 habitantes, al día 1 de enero de 2016, proponiendo al Pleno la aprobación de la misma.”

A continuación, y no habiéndose suscitado debate, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal, siendo aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.

QUINTO.- APROBAR LA PROPUESTA DE TARIFAS URBANAS DE AUTO-TAXI PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE PERALES.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Visto lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2007, por acuerdo adoptado en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Ayuntamiento, se han autorizado la concesión de dos licencias municipales de auto-taxi

Resultando que es necesario aprobar una propuesta de tarifas urbanas de auto-taxi para el municipio.

Vistas la propuesta de tarifas urbanas que se detallan a continuación;

Tarifa 1 - de 6 h a 21 h lunes a viernes

Tarifa 2 - De 21 a 6 h todos los días
De 6 h. a 21h. Sábados, domingos y festivos.

Ámbito de aplicación;

El régimen tarifario regulado en esta Orden será de aplicación a los servicios urbanos de auto-taxi:

CONCEPTO

Bajada de bandera

De lunes a viernes, de 6 a 21 horas ----- 2,40 €

Bajada de bandera

Sábados, domingos y festivos de 6 a 21 horas ----- 2,90 €

Bajada de bandera todos los días de 21 a 6 horas ----- 2,90 €

Precio kilometraje Tarifa 1 ----- 1,05 €

Precio Kilometraje Tarifa 2 ----- 1,20 €

Hora servicio (velocidad inferior a la de arrastre) de 6 a 21 horas ----- 20,50 €

Hora servicio (velocidad inferior a la de arrastre) de 21 a 6 horas ----- 23,50 €

Precio por hora de espera:

- De lunes a viernes, de seis a veintiuna horas; 20,50 euros
- Todos los días, de veintiuna a seis horas, y los sábados, domingos y festivos, de seis a veintiuna horas: 23,50 €

El precio del salto o paso del contador será de 0,05 euros

Condiciones de aplicación de las tarifas;

1.- Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se realizarán por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

2.- En ningún caso se cobrarán los retornos, ni siquiera cuando el usuario prolongue el servicio para regresar al punto de partida.

3.- En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

Por todo ello, y visto lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, esta Alcaldía propone al Pleno:

Primero.- Aprobar la propuesta de tarifas urbanas de auto-taxi para el término municipal de Villanueva de Perales.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid.

En Villanueva de Perales, a 15 de marzo de 2017."

A continuación, y no habiéndose suscitado debate, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal, siendo aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.

SEXTO.- ELEGIR JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE PERALES.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que según los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial visto que el 4 de enero de 2017 terminó el mandato de D^a María Ángeles Rodríguez Pablo, Juez de Paz Sustituto de Villanueva de Perales.

Resultando que con fecha 9 de noviembre del 2016, se requiere por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el inicio de los trámites necesarios para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y el artículo 101 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Resultando que la referida vacante fue anunciada mediante la publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid n^o301 de 16 de diciembre de 2016, así como en los tabloneros de anuncio municipales.

Resultado que durante el indicado periodo se formuló una solicitud suscrita por D^a María de los Ángeles Rodríguez Pablo.

Visto que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 101.2 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985 y Reglamento n^o 3/95, de 7 de



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

junio, de los Jueces de Paz, resulta necesaria su elección mediante acuerdo del Pleno municipal por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno:

Primero.- Elegir Juez de Paz Sustituto de este Municipio a D^a María de los Ángeles Rodríguez Pablo, con dni 1100465-F, con domicilio en la C/ Cerro n^o2, de esta localidad de Villanueva de Perales, quien no pertenece o trabaja en algún Partido Político o Sindicato, ni concurre ninguna otra de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley citada.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Juzgado Decano de Navalcarnero así como al Tribunal Superior de Justicia del Madrid a los efectos oportunos.

En Villanueva de Perales, a 13 de marzo de 2017.”

A continuación, y no habiéndose suscitado debate, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal, siendo aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE “LA GARBANCERA MADRILEÑA”.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Aprobación, si procede, sobre la Providencia emitida por Alcaldía para constituir una Asociación de Productores y Promotores del Garbanzo Madrileño de la zona Oeste,

Visto el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se reconoce el derecho en las entidades locales a constituir asociaciones.

Considerando que con fecha 17 de enero de 2017, se constituyó la Asociación de productores y promotores del garbanzo Madrileño de la Zona Oeste, denominada “LA GARBANCERA MADRILEÑA”, formada, entre otros, por los Ayuntamientos de Brunete, Villamantilla, Quijorna, Sevilla La Nueva, Agropecuaria El Espino S. C. L., así como con los agricultores D. Miguel Jesús Pérez Patier; Víctor Manuel Nuñez Lozano; Jose Francisco Brunete de la Cruz; D. Javier Pérez Arribas y otros, y



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Considerando como una iniciativa conveniente para los promoción y proyección de los productos de la zona oeste, la integración del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, mediante adhesión, en la Asociación "LA GARBANCERA MADRILEÑA", por la presente, se propone al pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de Perales a la Asociación "LA GARBANCERA MADRILEÑA", constituida, según consta en el Acta Fundacional unida al expediente, con fecha 17 de enero de 2017, por las personas, entidades y ayuntamientos indicados en la misma.*

SEGUNDO. *Designar al Sr. Alcalde-Presidente, como representante de la Corporación ante Asociación.*

TERCERO. *- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Asociación "LA GARBANCERA MADRILEÑA", a los efectos de su conocimiento, consideración y aprobación de la adhesión aprobada por el ayuntamiento de Villanueva de Perales.*

En Villanueva de Perales, a 27 de marzo de 2017"

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, interviene D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular, manifestando que la propuesta de la Alcaldía le parece bien, pero tras haber leído los estatutos de la Asociación ha observado que no beneficia a nadie en Villanueva de Perales.

Acto seguido, contesta el sr. Alcalde-Presidente que la Propuesta se ha traído al Pleno a propuesta de un vecino de la localidad y que, a pesar de que ella no la considere positiva, entiende que cualquier promoción que se haga, es buena para Villanueva de Perales.

Finalizado el debate sobre la Propuesta que antecede, el Sr. Alcalde somete la misma a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por siete votos a favor -correspondiendo cinco al Grupo Municipal Socialista, uno a D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva, y uno a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita-, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y una abstención correspondiente a D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Dada la conveniencia de realizar una modificación puntual sustancial de las Normas Subsidiarias Municipales debido, por un lado, a la necesaria actualización del Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable, con la consiguiente modificación de alguna de sus fichas y, por otro, a la necesidad de adaptar la normativa urbanística de las NN.SS. de Villanueva de Perales al Artículo 9 de la Ley 8/2012, y a la redacción actual del artículo 29 de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a los usos que favorezcan el desarrollo rural sostenible, concretados en la celebración de actos sociales y eventos familiares singulares, usos ecuestres y usos caninos, conforme a la Ley 8/2012, y a la redacción actual del artículo 29 de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y considerando que estos usos no están contemplados en las NN.SS., y de su redacción actual se desprende que, al no estar expresamente autorizados, estarían prohibidos, es necesario tener en cuenta que ha transcurrido una década desde su redacción y las costumbres ciudadanas y los requerimientos de desarrollo económico y social de Villanueva, y del conjunto del Estado, han evolucionado. Los usos que se pretenden amparar con esta modificación son autorizables según las determinaciones de la legislación citada anteriormente, de carácter Estatal y Regional, y no existen motivos particulares, actualmente, para impedir que se ejerzan en Villanueva de Perales.

El territorio que compone el ámbito de la modificación, que es de 98,66 Ha, es decir, es inferior al 10% del suelo de todo el Término Municipal, es idóneo para albergar dichos usos, que en el caso de los caninos y ecuestres están en sintonía con los que se desarrollan de forma similar amparados por el uso ganadero permitido por las NN.SS. y en el caso del uso de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, contribuyen a un desarrollo económico sostenible sin causar perjuicios al espacio natural protegido. En todo caso, la protección del medio natural está asegurada mediante el procedimiento de tramitación para la implantación del uso correspondiente, una vez sea admisible por las NN.SS., en sintonía con la legislación Regional y Estatal. Por todo ello, y la vista del borrador de la Modificación Puntual, redactada por el Arquitecto Municipal, a requerimiento de esta Alcaldía.

Considerando que en la presente Modificación Puntual, según manifiesta el Arquitecto municipal, redactor de la modificación puntual, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 21/2013, NO EXISTE Impacto o efecto significativo, puesto que NO HAY alteración de un valor natural, ya que el contenido de la Modificación afecta exclusivamente a la redacción de diverso articulado de las NN.SS. y no consiste en plan, programa o proyecto encaminado a implantar dichos usos, si no que consiste en la adaptación del Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable, para que las edificaciones aptas para ello, admitan los usos previstos en la legislación regional y estatal vigente, modificándose las fichas del Inventario correspondientes a las fincas afectadas, y los textos de los artículos de las NN.SS. que dificultan la interpretación de la Ley 8/2012 de Medidas Fiscales y Administrativas y la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, para la aplicación en el T.M. de Villanueva de Perales.

Considerando ineludible en cualquier caso, la obligación de someter a evaluación ambiental las posibles actividades que se quieran desarrollar en cualquiera de las fincas que forman el ámbito de la modificación puntual, que será efectiva en el procedimiento de la preceptiva calificación urbanística que, al amparo de las NN.SS. modificadas por este



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

documento, se solicite para realizar los usos de eventos sociales, ecuestres o caninos, contemplados de acuerdo a la legislación citada, velando el Ayuntamiento para que en el necesario procedimiento de calificación urbanística, previo a la implantación de la actividad en alguna de las fincas que componen el ámbito, se cumplan las prescripciones del citado artículo 29.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y considerando no obstante, de acuerdo con las razones aducidas por el Arquitecto municipal, transcritas anteriormente, de la innecesariedad de sometimiento de la Modificación Puntual nº 3, a la previa evaluación ambiental estratégica simplificada, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por los artículos 21, siguientes y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 57 siguientes y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones vigentes de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme a las determinaciones técnicas recogidas en el documento técnico redactado por el Arquitecto Municipal, que sirve de base a la Modificación, consistente en la actualización del Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable, con la consiguiente modificación de algunas de sus fichas, acompañada de la introducción en las Normas Urbanísticas de las NNSS, de la regulación necesaria para introducir adecuadamente los usos definidos en el artículo 29 de la ley 9/ 2001, en las categorías de Suelo No Urbanizable definidas en las NN.SS. , que son susceptibles de ello.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual nº 3, sustancial, de las Normas Subsidiarias Municipales, a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial, que se determinen en el texto de la Modificación, en función de las afecciones incluidas en el ámbito de la misma.*

En Villanueva de Perales, a 24 de marzo de 2017"

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, interviene D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva, manifestando estar en contra de la propuesta de la Alcaldía, ya que no consta en el expediente un informe previo ambiental.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Acto seguido, contesta D. Francisco delgado Gálvez, Primer Teniente de Alcalde, que la Propuesta es para la aprobación inicial del expediente, por lo que será después, una vez aprobada, cuando se soliciten los informes de evaluación sectorial, y los sectoriales que correspondan.

Finalizado el debate sobre la Propuesta que antecede, el Sr. Alcalde somete la misma a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por cinco votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, dos votos en contra correspondientes D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular, y a D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva, y una abstención, correspondiente a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. APROBACIÓN INICIAL

Vista la propuesta elevada por la Concejalía de Hacienda en relación a la modificación y adaptación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Visto el Informe Técnico-Económico redactado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos los documentos obrantes en el expediente y en uso de lo dispuesto en los artículos 21, siguientes y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se formula propuesta para la tramitación de expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, con adaptación del texto íntegro de su articulado, y de la introducción de nuevos supuestos sujetos al abono de la tasa, que no estaban anteriormente contemplados en la misma, así como de su disposición final, quedando redactada la Ordenanza en los términos que a continuación se expresa:



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 28 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L 2/2.004, de 5 de Marzo.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramiento; permisos de construcción de panteones o sepultura; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias las personas físicas o jurídicas y Entidades recogidas en la Sección 3ª, Capítulo II del Título II de la Ley General Tributaria.*
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que se recoge en la Sección 3ª, Capítulo II del Título II de la Ley General Tributaria.*

ARTICULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.*



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

1	Concesión de sepultura de 4 cuerpos por 50 años	1.800 €
2	Por colocación de lápidas y tapas (con o sin inscripción): a) En sepulturas: b) En nichos:	95 € 40 €
3	Apertura/Movimiento de lápidas y tapas: a) En sepulturas: b) En nichos:	95 € 40 €
4	Concesión de nichos (Cada unidad y por un plazo de concesión de 50 años)	500 €
5	Inhumaciones: a) Por inhumación en sepulturas: b) Por inhumación en nichos	65 € 35 €
6	Exhumaciones: a) Por exhumación en sepulturas: b) Por exhumación en nichos:	65 € 35 €
7	Traslados: a) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio Municipal: b) Traslado de restos:	45 € 25 €
8	Concesión de columbarios por 50 años	250 €
9	Renovación de concesión de sepultura por 50 años	1.800 €
10	Renovación de concesión de nicho por 50 años	500 €
11	Renovación de concesión de columbarios por 50 años	250 €
11	Tramitación de expedientes	3 €



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

12	Licencias de obras en el cementerio: Construcción de mausoleos y panteones	La tasa se regirá conforme al tipo vigente aplicable por el ICIO, y por las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos
----	---	---

ARTICULO 7º- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los obligados tributarios solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones ira acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la L.G.T y la regulación correspondiente en la Ordenanza General aplicable, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aplicable, en su caso, y la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Examinada la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal y, atendiendo a que la Corporación tiene la potestad para adoptar los acuerdos de modificación de sus recursos, así como para dictar sus ordenanzas reguladoras, y modificarlas en cualquier momento.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 a 19; 20 a 27, y concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Haciendas Locales, se propone a la Comisión Informativa y, posteriormente al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, con carácter inicial, la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, y de su disposición final, en los términos transcritos a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 28 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L 2/2.004, de 5 de Marzo.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramiento; permisos de construcción de panteones o sepultura; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias las personas físicas o jurídicas y Entidades recogidas en la Sección 3ª, Capítulo II del Título II de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que se recoge en la Sección 3ª, Capítulo II del Título II de la Ley General Tributaria.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

ARTICULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

1	Concesión de sepultura de 4 cuerpos por 50 años	1.800 €
2	Por colocación de lápidas y tapas (con o sin inscripción): a) En sepulturas: b) En nichos:	95 € 40 €
3	Apertura/Movimiento de lápidas y tapas: a) En sepulturas: b) En nichos:	95 € 40 €
4	Concesión de nichos (Cada unidad y por un plazo de concesión de 50 años)	500 €
5	Inhumaciones: a) Por inhumación en sepulturas: b) Por inhumación en nichos	65 € 35 €
6	Exhumaciones: a) Por exhumación en sepulturas: b) Por exhumación en nichos:	65 € 35 €
7	Traslados: a) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio Municipal: b) Traslado de restos:	45 € 25 €
8	Concesión de columbarios por 50 años	250 €
9	Renovación de concesión de sepultura por 50 años	1.800 €



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

10	Renovación de concesión de nicho por 50 año	500 €
11	Renovación de concesión de columbarios por 50 años	250 €
11	Tramitación de expedientes	3 €
12	Licencias de obras en el cementerio: Construcción de mausoleos y panteones	La tasa se regirá conforme al tipo vigente aplicable por el ICIO, y por las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

ARTICULO 7º- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los obligados tributarios solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones ira acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la L.G.T y la regulación correspondiente en la Ordenanza General aplicable, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aplicable, en su caso, y la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza referida, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que el presente acuerdo aparezca publicado en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la Sede Electrónica municipal, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el referido Diario Oficial.

En Villanueva de Perales, a 24 de marzo de 2017"

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, interviene D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita, manifestando su disconformidad con la propuesta, por entender que no es el momento para poner más impuestos; contestando el Sr. Alcalde-Presidente que el establecimiento de la tasa sometida a aprobación, es obligatoria por ley, explicando por su parte, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, que la Propuesta es una modificación de la Ordenanza de las Tasas del Cementerio, para incluir supuestos nuevos, como el de los nichos, que antes no estaban contemplados en la misma.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a la consideración del Pleno Municipal siendo por siete votos a favor -correspondiendo cinco al Grupo Municipal Socialista, uno a D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular, y uno a D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva-, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y un voto en contra correspondiente a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA ESCUELA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 por el Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la concesión del servicio consistente en la gestión y explotación de la Granja Escuela municipal.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.v



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Visto que dada la característica de la concesión del servicio que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones vigentes de aplicación, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la concesión del servicio de gestión y explotación de la Granja Escuela municipal.*

SEGUNDO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión del servicio de gestión y explotación de la Granja Escuela municipal, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

CUARTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."*

A continuación, previa concesión de la palabra por la Presidencia, interviene D^a Raquel Molina Barroso, concejal por el Partido Popular, para manifestar que los 25 años máximos que establecen los Pliegos para la concesión, es mucho tiempo, aunque el adjudicatario tenga que realizar una inversión inicial.

Seguidamente, interviene D. José Miguel Lloret Herranz, concejal del Grupo Municipal Ganar Villanueva, manifestando igualmente su disconformidad con el plazo de la concesión, entendiéndolo que supone hipotecar al pueblo durante ese período, recordando que su Grupo presentó una propuesta para que se reunieran todos los Grupos Político Municipales, al objeto de aportar ideas y redactar unos Pliegos consensuados, y finalmente no se ha hecho.



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución, 1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, D^a Inmaculada Arcediano Jaldón, para explicar que el plazo establecido en los Pliegos es de 20 años, y que el resto son prórrogas, y que se ha establecido ese plazo para que el concesionario, que tiene que hacer una serie de inversiones que le vienen exigidas por el Pliego, que suponen un importe aproximado de 300.000,00 €, pueda amortizarlas, explicando igualmente que el canon establecido es cuatro veces mayor al vigente actualmente, aclarando que, en cualquier caso, en el pliego se han recogido todas las observaciones formuladas por el Grupo Ganar Villanueva.

Acto seguido, contesta D. José Miguel Lloret Herranz, concejal del Grupo Municipal Ganar Villanueva que, si bien se han metido sus aportaciones, recuerda que su Grupo pidió una reunión para elaborar el Pliego entre todos los Grupos municipales, y finalmente no se ha hecho.

Cerrando el debate, manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente que sí se han tenido en cuenta todas sus observaciones, y se han introducido en los Pliegos objeto de aprobación.

Finalizado el debate sobre la Propuesta que antecede, el Sr. Alcalde somete la misma a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por cinco votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, dos votos en contra correspondientes D^a Raquel Molina Barroso, representante del Grupo Municipal Popular, y a D. José Miguel Lloret Herranz, representante del Grupo Ganar Villanueva, y una abstención, correspondiente a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala no adscrita.

UNDÉCIMO.- RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE Y DE CONCEJAL, DESIGNACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL SUSTITUTO, ELECCIÓN DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN DEL MISMO.

Previamente al sometimiento de la Propuesta de Alcaldía al conocimiento del Pleno, D. Cesar Muñoz Mateos, dirigiéndose a los miembros que conforman el órgano plenario, y al público asistente a la sesión, expresa su agradecimiento a su familia y a los vecinos de Villanueva de Perales, sintiéndose afortunado del apoyo recibido por parte de la mayoría de los vecinos del municipio, durante su mandato.

Igualmente, manifiesta su agradecimiento al equipo de Gobierno actual, por su calidad humana y por haber trabajado siempre en beneficio de Villanueva de Perales, así como a los trabajadores del Ayuntamiento que son su principal valor, los cuales han contribuido al cambio y a la mejora constante de Villanueva de Perales, así como a las empresas que han ayudado y contribuido a levantar, y mejorar, Villanueva de Perales.

Finalmente, da las gracias a los concejales que integran los grupos municipales de la oposición, por su valor y por desempeñar un papel fundamental en los asuntos municipales, y por tener, como finalidad de sus actuaciones, un bien común con todos los presentes en la sesión, que es Villanueva de Perales, rogándoles que, en beneficio de ese interés común, dejen las discrepancias de todo tipo, a un lado.

Finalizada la intervención, se procede por la Presidencia, a dar cuenta de la Propuesta transcrita a continuación:



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, con fecha 28 de marzo de 2017, tuvo entrada el escrito de D. Cesar Muñoz Mateo, Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, documento en el que se formalizaba la renuncia voluntaria a los cargos que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión de los mismos el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones locales celebradas en 2015.

Considerando que la renuncia a los cargos no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación, y toma de conocimiento por este.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Cesar Muñoz Mateos, de los cargos de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, pasando el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Delgado Gálvez, a presidir la sesión del Ayuntamiento Pleno, como Alcalde en funciones.*

SEGUNDO. *Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de D^a Begoña Abad García, con DNI n^o 50961431-D, como candidata siguiente en la lista formada por el Partido Socialista Obrero Español para concurrir a las últimas elecciones municipales, celebradas en 2015, para que pueda tomar posesión de su cargo.*

En Villanueva de Perales, a 28 de marzo de 2017"

Concluido el estudio de la propuesta de la Alcaldía que antecede, el Pleno toma conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcaldía y Concejal, comunicada por D. Cesar Muñoz Mateos, haciéndose efectivo el cese y abandonando éste la sesión cuando son las 10,24 horas, pasando D. Francisco Delgado Gálvez, primer Teniente de Alcalde, a ostentar la Presidencia de la sesión, y del Ayuntamiento, como Alcalde-Presidente en funciones, hasta la celebración de la elección de nuevo Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, manifestando, dirigiéndose a D. Cesar Muñoz Mateos, que ha sido un placer tenerle como Alcalde, agradeciéndole haber hecho posible durante su mandato, un cambio radical, a mejor, del municipio de Villanueva de Perales.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V^o B^o,



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 [www.v](http://www.villanuevadeperales.es)



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

EL ALCALDE,

Cesar Muñoz Mateos

EL SECRETARIO,

José Ignacio Díaz Baquerizo



Villanueva de Perales

enclaveverde Plaza de la Constitución,1 - 28609 Villanueva de Perales (Madrid) Tel: 91 813 71 26 www.villanuevadeperales.es